

Quem. J. Melasae
centre cargo.

En la Villa de Poca a catorce dias del mes de
 octubre de mill y seiscientos y sesenta y dos años. Yo Juan
 de Cordova Campo Frio, administrador de Su Magestad
 de sus Salinas Reales del partido de Caballalviesa con
 interuencion del señor Licenciado Francisco de Caramia
 Vergara en virtud del poder que tiene del Rey nuestro
 de Lado a Rentapor ante mi el Sr. D. Diego Lourenço
 Legn formado de la cantidad de sal que en el presente año
 se fabrica el bico en las Salinas Reales de Aniana
 del dho partido y queda de este mes de octubre en adelante
 se ha sacado umbrado a entrar y en llevar en las casas de las
 y queda de la dho renta que muchos años y no obstante
 asir por la que se entra y saca a la casa que se entra en las
 Casas como por la misma que tiene metiendose con la medida
 del y brenno y poca comodidad de entrar al por el Rio de
 que a los umbrados saca por las Salinas, de forma que
 dauaymando a Francisco de Cuneo Virey de las dhas
 Salinas su goberna entrar en las casas de las Salas fabricada
 en el dho año por la forma y orden que se a los umbrados y que
 el alguacil mayor de las dhas salinas asista a la medida y en
 trada de la dha sal procurando en el Cono aya de no mudarse
 Contra el Rey nuestro de Lado a Rentapor ante mi el Sr. D. Diego Lourenço
 y que el sagabuenamedida y prima que se empieza a en
 trar a las Salas deayvite los terreros y choras de la dha
 La que fuese blanca buena y buena y no mala La dha
 entrar en las Salas y la que fuese mala se eche en los.

